



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, ha aprobado en su punto 6.4 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia Juventud.

- **Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada en el apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia Juventud (en adelante Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Objeto:**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con la finalidad de promover servicios y actividades en materia Juventud correspondiente al área de Servicios a las Personas.

En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellos proyectos realizados por jóvenes y dirigidos a jóvenes y en alguno de los siguientes ámbitos:

- De ocio, asociacionismo y ocio juvenil
- De bienestar y de salud emocional
- De sensibilización y prevención del machismo, la lgtbifobia y el racismo en contextos de personas jóvenes
- De formación y/o empleo para personas jóvenes

Los proyectos no deben estar previstos en ninguna otra línea de subvención por concurrencia del Ayuntamiento.

- **Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2025 y que fueron publicadas en el BOPB núm. CVE202510012877 en fecha 28 de enero del año 2025.

- **Cantidad:**





El presupuesto máximo que se destinará a este año 2026 para el otorgamiento de subvenciones en materia de Juventud de la presente convocatoria será de 24.000,00 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 54 337 48950 JOVENTUT-J-ALTRES TRANSFERÈNCIES del presupuesto 2026, a través de dos líneas con dos sujetos diferentes, tal y como contempla el punto 3 de las bases:

- Línea 1 por importe de 19.000,00 €
- Línea 2 por importe de 5.000,00 €

En caso de que una de las líneas previstas en la base 3.- Sujeto no pueda otorgarse o quede desierta, se puede destinar el importe sobrante a la otra línea.

- **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento:**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Juventud del Área Servicios Personales, que solicitará cuantos informes estime necesarios de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según el Decreto 2025DECR001702 de 19/06/2025.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo a los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según lo que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.



- **Plazo y forma de justificación:**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según lo que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprovada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 i publicada definitivament en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

- **Otros datos de interés:**

Ver bases.

Olesa de Montserrat, 19 de febrero de 2026

Alcalde,

Marc Serradó Mestres